



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00366
RADICADO N° 2024-00119-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado por HÉCTOR DARÍO RIVAS AGUDELO en contra de EMPERATRIZ GALLEGO GONZÁLEZ, se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

En atención a que la parte activa manifiesta que desconoce el correo de notificación personal de la demandada, procédase con la notificación de forma personal, conforme lo dispuesto en el art 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones CARRERA 45 # 46 – 23, APARTAMENTO 501 ITAGÜÍ - ANTIOQUIA.

Se reconocerá personería para la representación del demandante a la abogada VIVIANA ISABEL CHAVERRA ACEVEDO identificada con CC. 42.821.906 y T.P 162.346 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por HÉCTOR DARÍO RIVAS AGUDELO en contra de EMPERATRIZ GALLEGO GONZÁLEZ tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal conforme lo dispuesto en el art 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones CARRERA 45 # 46 – 23, APARTAMENTO 501 ITAGÜÍ - ANTIOQUIA.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante a la abogada VIVIANA ISABEL CHAVERRA ACEVEDO identificada con CC. 42.821.906 y T.P 162.346 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00067
Hoy 24 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d9fbc791d10bbf1ff5853921da4f134f66bcea731610d37ba72c5105c3aa06**

Documento generado en 23/04/2024 04:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>